REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
RESOLUCION No. SMV- 154 -19
(de 25 de abril de 2019)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de modificación de términos y condiciones de valores registrados;

Que a **Franquicias Panameña, S.A.,** sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá bajo el Folio No.39496 desde el 24 de octubre de 1972 ; se le autorizó para oferta pública el registro de Bonos Corporativos por un valor nominal total de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US$50.000.000.00), autorizados para oferta pública mediante Resolución SMV No.365-12 de 29 de octubre de 2012;

Que el 11 de febrero de 2019, **Franquicias Panameña, S.A.,** solicitó mediante apoderado especial ante la Superintendencia del Mercado de Valores, el registro de modificación a los términos y condiciones de los Bonos Corporativos por un valor nominal total de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US$50.000,000.00), autorizados para oferta pública mediante Resolución SMV No.365-12 de 29 de octubre de 2012;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por esta Superintendencia, según informe que reposa en el expediente de fecha 15 de febrero de 2019, enviándosele nota de observaciones el 21 de febrero de 2019 y reiteraciones mediante correos electrónicos de 28 de febrero y 28 de marzo de 2019, siendo atendidas por el solicitante mediante documentación presentada el 26 de febrero, 26 de marzo y 10 de abril de 2019;

Que la solicitud consiste en el registro de modificación de términos y condiciones de los Bonos Corporativos por un valor nominal total de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US$50.000.000.00), autorizados para oferta pública mediante Resolución SMV No.365-12 de 29 de octubre de 2012, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Redención Anticipada de los Bonos	No existe opción de redención específicamente relacionada a la Serie H de los Bonos en cuestión.	... A opción del Emisor, la Serie H de los Bonos, con fecha de emisión 27 de marzo de 2017, podrá ser redimida al 100% del saldo insoluto a capital, en cualquier fecha que determine para ellos a partir del 31 de diciembre de 2018. En caso que el día de pago por la redención anticipada, no sea un día hábil, entonces el pago se hará el día hábil siguiente. ...

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus facultades,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación de términos y condiciones de los Bonos Corporativos por un valor nominal total de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US$50.000.000.00), autorizados para oferta pública mediante Resolución SMV No.365-12 de 29 de octubre de 2012, de la sociedad **Franquicias Panameña, S.A.,** en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición Modificado
Redención Anticipada de los Bonos	No existe opción de redención específicamente relacionada a la Serie H de los Bonos en cuestión.	... A opción del Emisor, la Serie H de los Bonos, con fecha de emisión 27 de marzo de 2017, podrá ser redimida al 100% del saldo insoluto a capital, en cualquier fecha que determine para ellos a partir del 31 de diciembre de 2018. En caso que el día de pago por la redención anticipada, no sea un día hábil, entonces el pago se hará el día hábil siguiente. ...

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

oag

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

REPUBLICA DE PANAMA

A los _____ días del mes de _____

de dos mil _____

a las _____ m, notifiqué

al señor(a) _____

_____

que antecede

El notificado(a),

_____

Notificado mediante memoria el 30/4/19

Dr. Olga Arsenaulfut

Notificación **MMG BANK CORPORATION**

Licenciada Marelissa Quintero de Stanziola

Superintendente del Mercado de Valores de Panamá

Morgan y Morgan, firma de abogados, en su condición de apoderada especial de MMG Bank Corporation, por este medio comparece ante el despacho a vuestro cargo para darse por notificada de la Resolución No.SMV-154-19 de 25 de abril de 2019, relacionada con la solicitud de registro de modificación de términos y condiciones de oferta pública de valores de FRANQUICIAS PANAMEÑAS S.A.

Autorizamos al Sr. Yassir E. Paz, con cédula de identidad personal 8-838-1748, para que actuando en nombre de Morgan & Morgan, reciba copia de Resolución No.SMV-154-19 de 25 de abril de 2019.

Morgan y Morgan

Mario A. De Diego

Panamá, 30 de abril de 2019

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Recibido hoy: 30/4/2019
Hora: 9:49 am pm